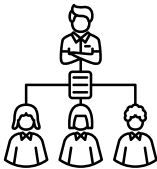


Delegación y desconcentración en la contratación estatal

Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 Modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007

Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán **delegar** total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y **desconcentrar** la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.



Delegación

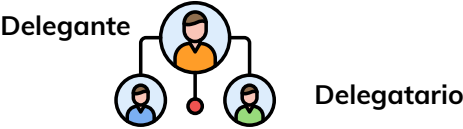


El Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, conforme con lo dispuesto en la Constitución Política, pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

La Ley 80 de 1993 autoriza la delegación en la actividad contractual del Estado. En particular, en su Artículo 12 indica que los jefes o representantes legales de las entidades estatales **pueden delegar** en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo, **la administración, celebración, ejecución, ejecutivo y liquidación de los contratos; o cualquier otra etapa de la actividad contractual que tenga por objeto comprometer a la administración.**

Es la transferencia de funciones de un órgano a otro:

- 1 Debe hacerse por el órgano titular de la función.
- 2 Debe tener una autorización legal previa
- 3 El órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia.



Importante  La Corte Constitucional ha señalado que el delegante no queda totalmente exento ni responde siempre por el delegatario. Por regla general, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario.

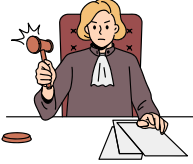
En la contratación:

- La designación del supervisor del contrato no implica la delegación de funciones.



- En ningún caso las entidades estatales quedarán exoneradas de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

- El delegante podrá responder en materia de acción de repetición o llamamiento en garantía por la celebración del contrato si el delegante actúo con culpa grave o dolo en el ejercicio de sus funciones.



Duque Botero y Vanegas Vidal (2023). GPS Contratación Pública. Ed. Tirant lo blanch.

Desconcentración

La desconcentración se define como la asignación de competencias y funciones a dependencias que se encuentran fuera de la sede principal o entidad administrativa central.

- No constituye una delegación y puede realizarse por territorio o por funciones, sin perjuicio de dichas potestades.

Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto No. 169101 del 3 de mayo de 2021,

Características



- 1 La atribución de competencias se realiza directamente por el ordenamiento jurídico.
- 2 La competencia se confiere a un órgano medio o inferior dentro de la jerarquía.
Las personas jurídicas también pueden ser sujetos de desconcentración.
- 3 La competencia se confiere en forma exclusiva.
- 4 El superior jerárquico no responde por los actos del órgano desconcentrado.



Más allá de los poderes de supervisión propios de la relación jerárquica y no puede reasumir la competencia sino en virtud de nueva atribución legal.

En la contratación:

- Sólo procede frente a unos determinados procedimientos en el proceso de selección, como la realización de los estudios previos, el análisis del sector, la evaluación de las ofertas.
- No se pueden desconcentrar funciones determinantes como la celebración, adjudicación y liquidación de los contratos por ser funciones que obligan a la entidad y comprometen gasto público.



 La desconcentración para celebrar contratos estatales, en ningún caso, implicará la exención de responsabilidad del jefe o representante legal de la entidad, pues, en todo caso, el ordenador del gasto tendrá la responsabilidad de verificar que todo el trámite se haya adelantado conforme a la ley.

Duque Botero y Vanegas Vidal (2023). GPS Contratación Pública. Ed. Tirant lo blanch.